



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BCB-DGD-VUC
DESP-N°

2020 JUN -8 PM 12: 08

CIRCULAR EXTERNA

TRAMITE GENERAL
DESPACHADO

La Paz, 5 de junio de 2020
CIEX N° 26/2020

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE
SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS QUE PRESTAN
SERVICIOS DE PAGO, ADMINISTRADORAS DE TARJETAS
ELECTRÓNICAS, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA
LAS OPERACIONES DE EFECTIVIZACIÓN DE INSTRUMENTOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO EN COMERCIOS AFILIADOS A
TRAVÉS DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA-POS

Señores:

El Banco Central de Bolivia, en el marco de sus atribuciones de regulador del sistema de pagos nacional y conforme lo establecido en el Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, aprobado mediante R.D. N°137/2019 de 8 de octubre de 2019, remite para su aplicación y cumplimiento, los Requisitos y Condiciones para las operaciones de Efectivización de Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP) en Comercios, dejando sin efecto la Circular Externa CIEX N° 63/2019 de fecha 21.10.19.

Las Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas y entidades emisoras de IEP deben realizar las adecuaciones en sus sistemas, configuración del software necesario en terminales POS y otras actividades necesarias para la prestación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Atentamente,

JOAQUÍN ROLANDO LÓPEZ BAKOVIC
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ABEL F. SANJINÉS ÁLVAREZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ASA/JRLB/ropr/pmms/eraí
C.c. Archivo

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Requisitos y condiciones para la efectivización de Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP) en comercios

A. Generales

La efectivización de Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP) en comercios es un mecanismo mediante el cual el titular de un IEP puede retirar dinero en efectivo de una cuenta en moneda nacional asociada a dicho instrumento en un comercio afiliado a una red de IEP al momento de realizar una compra y pagar en una Terminal de Punto de Venta (POS) y tiene las siguientes condiciones y requisitos que se deberán cumplir en el territorio nacional:

1. El monto máximo permitido para operaciones de efectivización de IEP en comercios será de Bs300.- (Trescientos bolivianos 00/100) por cada transacción que realice el cliente.
2. Las operaciones de efectivización de IEP en comercios no generarán ningún cobro al usuario o titular de IEP, las comisiones a ser aplicadas serán pactadas entre las Entidades de Intermediación Financiera emisoras del IEP, comercios afiliados aceptantes y las Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas.
3. Las operaciones de efectivización de IEP en comercios no generarán obligaciones tributarias e impositivas al cliente ni al comercio puesto que se constituyen en un débito de la cuenta asociada al IEP.
4. Para realizar una operación de efectivización de IEP en comercios el cliente deberá seguir el mismo procedimiento que cuando realiza un pago por bienes o servicios a través de un POS, es decir, deberá introducir su número de identificación personal (PIN) para confirmar la operación.
5. En el caso de que las operaciones de efectivización de IEP en comercios se realicen mediante tarjetas electrónicas estas podrán ser únicamente tarjetas de débito nacionales emitidas por entidades reguladas por la ASFI.

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

B. Características de los comercios

Los comercios afiliados a las redes de tarjetas electrónicas que ofrezcan el servicio de efectivización de IEP en comercios deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones en el territorio nacional:

1. El servicio de efectivización de IEP en comercios podrá ser prestado por establecimientos comerciales de los rubros correspondientes a:
 - a. Supermercados.
 - b. Cadenas de tiendas o grandes almacenes.
 - c. Cadenas de farmacias.
 - d. Estaciones de servicio (gasolineras).
 - e. Servicios de hotelería u hospedaje que se encuentren dentro del Régimen General del Servicio de Impuestos Nacionales.
 - f. Restaurantes o cafeterías que se encuentren dentro del Régimen General del Servicio de Impuestos Nacionales.

C. Condiciones de Prestación del Servicio

1. El servicio de efectivización de IEP en comercios tendrá carácter opcional y será ofrecido a los clientes en las cajas de los comercios afiliados sujeto a disponibilidad de efectivo.
2. Las empresas administradoras de tarjetas electrónicas deberán asegurar que los accesos a la información y las operaciones registradas a través de los POS se realicen conforme a normativa específica emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
3. Cada caja de los comercios afiliados deberá identificar claramente mediante algún tipo de anuncio o publicidad el servicio en ese punto de atención.
4. Los comercios afiliados deben facturar únicamente por el monto correspondiente a la venta de bienes y servicios sin incluir el monto de efectivo entregado, pues esta operación no forma parte de la venta.
5. Luego de realizada la operación de efectivización mediante POS el comercio, si así lo requiere el cliente¹, emitirá un comprobante impreso o electrónico donde se distinga claramente el monto correspondiente al pago por la venta

¹ Conforme lo establecido en los Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad para Tarjetas Electrónicas, Circular SGDB N° 003/2020 del Banco Central de Bolivia de fecha 2.01.20, no se emitirá un comprobante impreso para el cliente, a no ser que éste lo solicite, en cuyo caso no requerirá firma manuscrita.

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

de bienes o servicios, el monto correspondiente a la operación de retiro de efectivo y el monto total debitado de la cuenta asociada al IEP.

6. Los comprobantes expedidos por el comercio no podrán exponer información confidencial del cliente, tal como el número de cuenta o el número de tarjeta.

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país

Calle Ayacucho esquina Mercado - Teléfono: (591-2) 2409090 - Fax: (591-2) 2661590
www.bcb.gob.bo - bancocentraldebolivia@bcb.gob.bo - La Paz - Bolivia